

ESTATUTOS FUNDACIÓN TENIS PARA TODOS ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

CAPÍTULO I

NOMBRE, NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO

ARTÍCULO 1. NOMBRE. La persona jurídica que se constituye por medio de estos estatutos se denominará "FUNDACIÓN TENIS PARA TODOS" con sigla "TENIS PARA TODOS" y para efectos de estos estatutos, se denominará la "Fundación".

ARTÍCULO 2. NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN. La Fundación es una persona jurídica, de nacionalidad colombiana, sometida al derecho privado, sin ánimo de lucro, de utilidad común e interés social, regulada en lo pertinente por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 1529 de 1990, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes o aquellas que las modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO 3. DOMICILIO. El domicilio principal de la Fundación es la ciudad de Bucaramanga, en el departamento de Santander, República de Colombia. No obstante, con arreglo a la ley y por determinación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, la Fundación podrá prestar o desarrollar su objeto social, o establecer subsedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior.

ARTÍCULO 4. DURACIÓN. La Fundación tendrá un término de duración indefinido, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

CAPÍTULO II

OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ARTÍCULO 5. FINES. La Fundación persigue fines de utilidad común, así como el mejoramiento de la calidad de vida, el bienestar común o de interés social, aportando al desarrollo sostenible de la sociedad, y en especial a los niños, niñas y adolescentes en lo humano, deportivo, cultural, educativo, recreativo, científico, artístico y tecnológico de una manera colectiva, en igualdad de condiciones de género y estrato social, buscando la construcción, participación, identidad, pluralismo, autonomía, afecto y creatividad como posición ética a través de procesos de educación social, teniendo asentamiento el área metropolitana de Bucaramanga o en aquellos municipios o ciudades del país que, por determinación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, la Fundación pueda prestar o desarrollar su objeto social, o establecer subsedes o realizar actividades alineadas con la Fundación, las políticas de desarrollo del gobierno nacional, los principios del Pacto Global de la ONU y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas. Las actividades de la Fundación son de interés general y de acceso a la comunidad, en los términos previstos en los parágrafos 1 y 2 del artículo 359 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 6. OBJETO SOCIAL. El objeto principal de la Fundación es el desarrollo sostenible de la sociedad, y en especial a los niños, niñas y adolescentes en lo humano, deportivo, cultural, educativo, recreativo, científico, artístico y tecnológico de una manera colectiva, en igualdad de condiciones de



Yo, el Notario, en virtud de mi cargo, he visto y he leído el presente instrumento, el cual he encontrado conforme a la ley y a la justicia, y he dado fe de su contenido en el presente documento, el cual he firmado y sellado con mi sello notarial en la ciudad de Bogotá, a los [] días del mes de [] del año [].

En fe de lo cual, he firmado y sellado con mi sello notarial en la ciudad de Bogotá, a los [] días del mes de [] del año [].

Yo, el Notario, en virtud de mi cargo, he visto y he leído el presente instrumento, el cual he encontrado conforme a la ley y a la justicia, y he dado fe de su contenido en el presente documento, el cual he firmado y sellado con mi sello notarial en la ciudad de Bogotá, a los [] días del mes de [] del año [].

En fe de lo cual, he firmado y sellado con mi sello notarial en la ciudad de Bogotá, a los [] días del mes de [] del año [].

Notario Público
[Signature]

Yo, el Notario, en virtud de mi cargo, he visto y he leído el presente instrumento, el cual he encontrado conforme a la ley y a la justicia, y he dado fe de su contenido en el presente documento, el cual he firmado y sellado con mi sello notarial en la ciudad de Bogotá, a los [] días del mes de [] del año [].

En fe de lo cual, he firmado y sellado con mi sello notarial en la ciudad de Bogotá, a los [] días del mes de [] del año [].

Yo, el Notario, en virtud de mi cargo, he visto y he leído el presente instrumento, el cual he encontrado conforme a la ley y a la justicia, y he dado fe de su contenido en el presente documento, el cual he firmado y sellado con mi sello notarial en la ciudad de Bogotá, a los [] días del mes de [] del año [].

En fe de lo cual, he firmado y sellado con mi sello notarial en la ciudad de Bogotá, a los [] días del mes de [] del año [].

Yo, el Notario, en virtud de mi cargo, he visto y he leído el presente instrumento, el cual he encontrado conforme a la ley y a la justicia, y he dado fe de su contenido en el presente documento, el cual he firmado y sellado con mi sello notarial en la ciudad de Bogotá, a los [] días del mes de [] del año [].

En fe de lo cual, he firmado y sellado con mi sello notarial en la ciudad de Bogotá, a los [] días del mes de [] del año [].

género y estrato social, buscando la construcción, participación, identidad, pluralismo, autonomía, afecto y creatividad como posición ética a través de procesos de educación social.

PARAGRAFO PRIMERO. Los objetivos y actividades específicas de la Fundación serán, entre otros:

1. Contribuir, colaborar, promover, estimular y en cualquier forma intervenir en toda clase de obras o iniciativas de carácter educacional, cultural, deportivo o de salud, así como el otorgamiento de donativos a instituciones públicas o privadas que cuenten con autorización para recibirlos y hacerlos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a fin de realizar las actividades que se mencionan en este inciso.
2. Patrocinar el fomento del deporte, a través de toda clase de eventos.
3. Despertar el interés en todo tipo de actividades deportivas.
4. Contactar a autoridades locales, regionales y nacionales con el fin de vincularse a los programas que ejecuta la Fundación.
5. Aplicar metodologías apropiadas para desarrollar social y económicamente a la población beneficiaria de los programas.
6. Solicitar y recibir fondos, recursos y bienes, provenientes de donativos, legados, aportaciones, créditos, contribuciones, etc., de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, tanto públicas como privadas, para la realización de su objeto social.
7. Prestar apoyo financiero mediante créditos, bien sea con recursos propios o por medio de la intermediación con otras entidades, nacionales o internacionales, a los proyectos económicos que la Fundación considera de su interés.
8. Procurar un marco jurídico, económico y tributario adecuado para las actividades que se realicen en el funcionamiento de la Fundación.
9. Desarrollar programas de beneficio social en general.
10. Suscribir convenios y contratos con entes de derecho público o privado o mixtos, nacionales e internacionales.
11. Ejecutar proyectos que le encarguen otras entidades, organismos y autoridades, nacionales e internacionales, que se encuentren dentro del objeto de la Fundación.
12. Promover programas y proyectos que permitan el autofinanciamiento, desarrollando actividades propias o estimulando el desarrollo de actividades que beneficien el Proyecto y a los destinatarios del objeto social de la Fundación.
13. Propiciar y demandar el concurso, la coordinación y colaboración de las entidades públicas y privadas para el cumplimiento del objeto de la Fundación.
14. Gestionar donaciones y firmar convenios con entidades de cooperación nacionales e internacionales, públicas, privadas, institucionales o mixtas, para el logro de los fines fundacionales.
15. Recibir avales de entidades de derecho público o privado que le permitan acceder a recursos de cooperación internacional y de la banca multilateral.
16. Hacer parte de otras fundaciones, corporaciones y organismos que persigan los mismos o similares fines y promover su creación.
17. Adquirir y enajenar toda clase de bienes a cualquier título, administrarlos, gravarlos y limitar su dominio, darlos y recibirlos en arrendamiento, administración delegada o comodato, tenerlos o entregarlos a título precario.
18. Dar y recibir dinero en mutuo y celebrar contratos fiduciarios.
19. Negociar toda clase de instrumentos negociables, aceptar o ceder créditos, renovar obligaciones.

1964

1964

1964

1964

1964

1964

1964

1964

1964

1964

1964

1964

1964

1964

1964

1964

1964

1964

1964

1964

1964

1964

1964

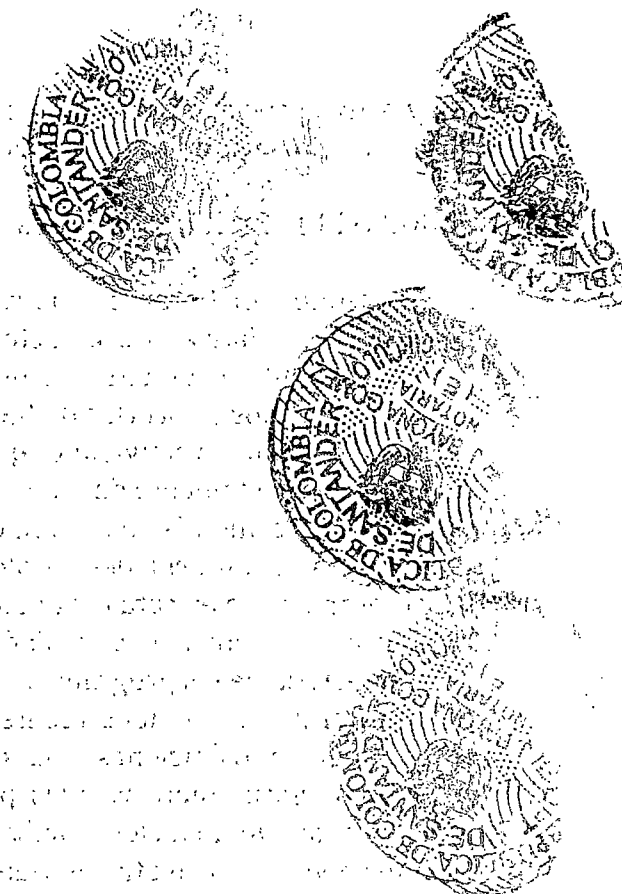
1964

1964

1964

1964

1964



20. Designar apoderados judiciales y extrajudiciales.

21. Transigir y comprometer los asuntos en que tenga o pueda tener algún interés y, en general, y siempre en relación con su objeto fundacional, celebrar toda clase de actos o contratos autorizados por la ley. La Fundación podrá cumplir el objeto para el cual se constituye, bien directamente, o contratando y prestando su ayuda a entidades o instituciones dedicadas a los fines anunciados en este artículo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En desarrollo de su objeto social, la Fundación podrá para el cumplimiento de sus fines:

- a) Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos marco y/o convenios para desarrollar programas y proyectos inclusivos, creativos e innovadores de investigación científica y de desarrollo tecnológico, en los campos relacionados con los servicios públicos domiciliarios, la gestión ambiental y la conservación de las fuentes hídricas, el desarrollo social, el apoyo a programas de capacitación y educación, y la atención a las necesidades de la población más vulnerable.
- b) Celebrar contratos y/o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro de carácter nacional o internacional, con organismos del Estado del orden nacional, departamental y/o municipal, así como con entidades bilaterales o multilaterales de cooperación internacional.
- c) Apoyar la ejecución de ideas presentadas por personas naturales o jurídicas o por grupos cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de la Fundación.
- d) Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación, cofinanciación e inversión a nivel nacional e internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de la Fundación, de sus actividades y de sus proyectos, utilizando los sistemas de cooperación, de administración delegada de recursos o de cualquier otro medio legalmente viable.
- e) Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la Fundación.
- f) Efectuar todas las demás actividades y operaciones económicas relacionadas directa o indirectamente con el objeto social de la Fundación y que sean necesarias para el desarrollo de dicho objeto social y para la adquisición de bienes muebles e inmuebles de la Fundación.
- g) Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas u otra modalidad contractual, con organizaciones no gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, entidades del Estado y multilaterales, todas aquellas actividades encaminadas a proyectar, diseñar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar y/o evaluar planes, programas y/o proyectos, orientados a buscar el bienestar de la población cobijada por el objeto social de la Fundación. Para tales efectos podrá, entre otras modalidades legalmente viables, asociarse, participar en uniones temporales o consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales y/o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto de la Fundación, o que sus actividades a desarrollar sean concordantes al objeto y fines de la Fundación.
- h) Estructurar programas relacionados con el objeto social de la Fundación con actores o entidades sociales de comunidades vulnerables, de usuarios de servicios públicos, de desarrollo social y de gestión ambiental.

CAPÍTULO III ASOCIADOS DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

1. *Phragmites australis* (Cav.) Trin. ex Steud.

1. The $\mathcal{H}_\infty$ norm of the system is bounded by γ , i.e., $\|\mathcal{H}\|_\infty \leq \gamma$.
 2. The system is asymptotically stable, i.e., all eigenvalues of A have negative real parts.
 3. The system is detectable, i.e., the pair (A, C) is detectable.
 4. The system is controllable, i.e., the pair (A, B) is controllable.
 5. The system is minimum phase, i.e., the zeros of the transfer function are in the left half plane.
 6. The system is BIBO stable, i.e., bounded inputs produce bounded outputs.
 7. The system is LTI, i.e., linear time-invariant.
 8. The system is SISO, i.e., single-input single-output.
 9. The system is MIMO, i.e., multiple-input multiple-output.
 10. The system is discrete-time, i.e., the input and output are sampled signals.

[illegible][illegible]

1. The first step in the process is to identify the problem or issue that needs to be addressed. This involves gathering information and understanding the context of the problem.

[illegible]

I hereby certify that the foregoing is a true and correct copy of the original as shown to me by [illegible] who claims to be the owner thereof.



REPUBLICA DE COLOMBIA

[Faint circular stamp from the National Archives and Records Administration is visible on the left side of the page.]

100-443887-100

1. The first step in the process is to identify the problem or issue that needs to be addressed. This involves gathering information and understanding the context of the problem.

REPUBLICA DE SAN COLOMBIA

$$\frac{1}{\sqrt{\pi}} \int_{-\infty}^{\infty} f(x) e^{-x^2} dx = \frac{1}{\sqrt{\pi}} \int_{-\infty}^{\infty} f(x) e^{-x^2} dx$$

ARTÍCULO 7. CLASES. Los asociados de la Fundación son de un tipo:

- a) **Asociados Fundadores.** Podrán ser asociados fundadores las personas que idearon, promovieron y convocaron la creación de la Fundación y que, por ende, hicieron los primeros aportes mediante la promoción del proyecto. Estos miembros permanecerán en la Asociación hasta que voluntariamente decidan retirarse o hasta el momento de su liquidación o hasta que pierdan tal calidad de conformidad con las causales que contemplan estos estatutos. El asociado de esta naturaleza que se retire voluntariamente podrá, en cualquier momento, solicitar su reintegro como miembro fundador. Para efectos de los presentes estatutos, los socios fundadores son:
OSCAR RICARDO OSORIO NAVAS, MARIA FERNANDA HUERTAS CABALLERO

ARTÍCULO 8. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS. Los asociados de la Fundación tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en las actividades de la Fundación conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
- b) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Fundación.
- c) Elegir y ser elegidos integrantes de la Junta Directiva o de los comités de trabajo cuando corresponda.
- d) Representar a la Fundación, con previa autorización de la Junta Directiva o Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
- e) Recibir las publicaciones hechas por la Fundación, así como demás documentos y correspondencia dirigidas a los asociados.
- f) Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la Fundación.
- g) Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes al Representante Legal o a cualquier integrante de la Junta Directiva.
- h) Retirarse voluntariamente de la Fundación según lo prescrito en estos estatutos.
- i) Proponer a la Asamblea General reformas de los estatutos de la Fundación.
- j) Apelar las decisiones sancionatorias.
- k) Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y el período de duración de los mismos.
- l) Ser ratificada la aceptación de ingreso por la Asamblea General.
- m) Los asociados fundadores y honorarios tendrán derecho a voz y a voto, que ejercerán en la Asamblea General, con observancia de las disposiciones establecidas en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 9. DEBERES DE LOS ASOCIADOS. Además de los que se deriven de decisiones de carácter general adoptados por la Asamblea General, los asociados de la Fundación tendrán los siguientes deberes y obligaciones:

- a) Acatar las decisiones de la Asamblea General, de la Junta Directiva y del Representante Legal.
- b) Comprometerse a efectuar los aportes económicos ordinarios y extraordinarios cumplidamente.
- c) Velar por la buena imagen de la Fundación.
- d) Concurrir puntualmente y participar en las reuniones y decisiones que realice la Junta Directiva, cuando haga parte de ella.
- e) Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General o hacerse representar por escrito en ellas, con base en lo estipulado en los presentes Estatutos y, en caso de no asistir, comunicarlo verbalmente o por escrito a la Junta Directiva o al órgano que haya convocado la

$\frac{d}{dt} \left(\frac{\partial L}{\partial \dot{x}} \right) = \frac{\partial L}{\partial x}$

[illegible]

1. The first of these is the fact that the United States has a large and growing population of people who are not citizens of the United States. This is a result of the large number of immigrants who have come to the United States in recent years, and the fact that many of these immigrants are not naturalized citizens.

1. The first step is to identify the problem or question that needs to be answered.

1. The first part of the paper is devoted to the study of the asymptotic behavior of the solutions of the system (1) as $t \rightarrow \infty$. It is shown that the solutions of the system (1) are bounded and tend to zero as $t \rightarrow \infty$.

1. The first part of the document is a letter from the author to the editor, dated 1954. The letter discusses the author's interest in the subject of the book and the author's intention to write a book on the subject. The author mentions that the book is a result of a long and arduous process of research and writing.

The first of these is the fact that the
 second of these is the fact that the
 third of these is the fact that the
 fourth of these is the fact that the
 fifth of these is the fact that the
 sixth of these is the fact that the
 seventh of these is the fact that the
 eighth of these is the fact that the
 ninth of these is the fact that the
 tenth of these is the fact that the

The above information is being provided for your information only. It is not intended to be used for any other purpose. The information is being provided to you for your information only. It is not intended to be used for any other purpose. The information is being provided to you for your information only. It is not intended to be used for any other purpose.

1. The first part of the document is a letter from the author to the editor, dated 1954. The letter discusses the author's work on the history of the United States and the author's interest in the history of the United States. The author mentions that he has been working on a book about the history of the United States and that he is interested in the history of the United States. The author also mentions that he has been working on a book about the history of the United States and that he is interested in the history of the United States.

reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles posteriores a la misma, explicando el motivo de su ausencia.

- f) Desempeñar personalmente los cargos que le sean conferidos.
- g) Desempeñar a cabalidad y de manera eficaz las funciones y tareas que se le asignen.
- h) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos.
- i) Observar buena conducta moral y social y obrar en sus relaciones con la Fundación y la comunidad con decoro, ética y lealtad.
- j) Representar con responsabilidad la participación de la Fundación en cualquier evento al que asistan en nombre de esta organización y rendir un informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.
- k) Mantener total reserva con terceros de los asuntos propios de la Junta Directiva, de la Asamblea General de Miembros y de La Fundación, referentes al manejo y decisiones de las mismas.
- l) Consultar a la Junta Directiva las decisiones referentes a sus responsabilidades con la Fundación y presentar informes periódicos de las actividades a su cargo.
- m) Las demás que les impongan las leyes colombianas y los presentes Estatutos.

PARAGRAFO: Los asociados honorarios no están sujetos al cumplimiento de lo dispuesto en el literal b

ARTÍCULO 10. PROHIBICIONES. Los asociados de la Fundación tendrán las siguientes prohibiciones y limitaciones:

- a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados de la Fundación, su buen nombre o prestigio o el de ésta.
- b) Desarrollar actividades que vayan en contra de los objetivos de la Fundación.
- c) Discriminar a personas naturales o jurídicas por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- d) Usar el nombre y demás bienes de la Fundación con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- e) Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
- f) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de la Fundación o para fines distintos a los autorizados expresamente.
- g) Contraer, celebrar contratos, acuerdos y/o convenios de trabajo, o comprometer a la Fundación en actividades con terceros.

PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de la Fundación.

ARTÍCULO 11. SANCIONES. La Fundación podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previo cumplimiento del debido proceso y garantizando el derecho a la defensa y contradicción:

1. Amonestaciones. Serán impuestas por la Junta Directiva, según reglamento previsto para el efecto.

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100. 101. 102. 103. 104. 105. 106. 107. 108. 109. 110. 111. 112. 113. 114. 115. 116. 117. 118. 119. 120. 121. 122. 123. 124. 125. 126. 127. 128. 129. 130. 131. 132. 133. 134. 135. 136. 137. 138. 139. 140. 141. 142. 143. 144. 145. 146. 147. 148. 149. 150. 151. 152. 153. 154. 155. 156. 157. 158. 159. 160. 161. 162. 163. 164. 165. 166. 167. 168. 169. 170. 171. 172. 173. 174. 175. 176. 177. 178. 179. 180. 181. 182. 183. 184. 185. 186. 187. 188. 189. 190. 191. 192. 193. 194. 195. 196. 197. 198. 199. 200. 201. 202. 203. 204. 205. 206. 207. 208. 209. 210. 211. 212. 213. 214. 215. 216. 217. 218. 219. 220. 221. 222. 223. 224. 225. 226. 227. 228. 229. 230. 231. 232. 233. 234. 235. 236. 237. 238. 239. 240. 241. 242. 243. 244. 245. 246. 247. 248. 249. 250. 251. 252. 253. 254. 255. 256. 257. 258. 259. 260. 261. 262. 263. 264. 265. 266. 267. 268. 269. 270. 271. 272. 273. 274. 275. 276. 277. 278. 279. 280. 281. 282. 283. 284. 285. 286. 287. 288. 289. 290. 291. 292. 293. 294. 295. 296. 297. 298. 299. 300. 301. 302. 303. 304. 305. 306. 307. 308. 309. 310. 311. 312. 313. 314. 315. 316. 317. 318. 319. 320. 321. 322. 323. 324. 325. 326. 327. 328. 329. 330. 331. 332. 333. 334. 335. 336. 337. 338. 339. 340. 341. 342. 343. 344. 345. 346. 347. 348. 349. 350. 351. 352. 353. 354. 355. 356. 357. 358. 359. 360. 361. 362. 363. 364. 365. 366. 367. 368. 369. 370. 371. 372. 373. 374. 375. 376. 377. 378. 379. 380. 381. 382. 383. 384. 385. 386. 387. 388. 389. 390. 391. 392. 393. 394. 395. 396. 397. 398. 399. 400. 401. 402. 403. 404. 405. 406. 407. 408. 409. 410. 411. 412. 413. 414. 415. 416. 417. 418. 419. 420. 421. 422. 423. 424. 425. 426. 427. 428. 429. 430. 431. 432. 433. 434. 435. 436. 437. 438. 439. 440. 441. 442. 443. 444. 445. 446. 447. 448. 449. 450. 451. 452. 453. 454. 455. 456. 457. 458. 459. 460. 461. 462. 463. 464. 465. 466. 467. 468. 469. 470. 471. 472. 473. 474. 475. 476. 477. 478. 479. 480. 481. 482. 483. 484. 485. 486. 487. 488. 489. 490. 491. 492. 493. 494. 495. 496. 497. 498. 499. 500. 501. 502. 503. 504. 505. 506. 507. 508. 509. 510. 511. 512. 513. 514. 515. 516. 517. 518. 519. 520. 521. 522. 523. 524. 525. 526. 527. 528. 529. 530. 531. 532. 533. 534. 535. 536. 537. 538. 539. 540. 541. 542. 543. 544. 545. 546. 547. 548. 549. 550. 551. 552. 553. 554. 555. 556. 557. 558. 559. 560. 561. 562. 563. 564. 565. 566. 567. 568. 569. 570. 571. 572. 573. 574. 575. 576. 577. 578. 579. 580. 581. 582. 583. 584. 585. 586. 587. 588. 589. 590. 591. 592. 593. 594. 595. 596. 597. 598. 599. 600. 601. 602. 603. 604. 605. 606. 607. 608. 609. 610. 611. 612. 613. 614. 615. 616. 617. 618. 619. 620. 621. 622. 623. 624. 625. 626. 627. 628. 629. 630. 631. 632. 633. 634. 635. 636. 637. 638. 639. 640. 641. 642. 643. 644. 645. 646. 647. 648. 649. 650. 651. 652. 653. 654. 655. 656. 657. 658. 659. 660. 661. 662. 663. 664. 665. 666. 667. 668. 669. 670. 671. 672. 673. 674. 675. 676. 677. 678. 679. 680. 681. 682. 683. 684. 685. 686. 687. 688. 689. 690. 691. 692. 693. 694. 695. 696. 697. 698. 699. 700. 701. 702. 703. 704. 705. 706. 707. 708. 709. 710. 711. 712. 713. 714. 715. 716. 717. 718. 719. 720. 721. 722. 723. 724. 725. 726. 727. 728. 729. 730. 731. 732. 733. 734. 735. 736. 737. 738. 739. 740. 741. 742. 743. 744. 745. 746. 747. 748. 749. 750. 751. 752. 753. 754. 755. 756. 757. 758. 759. 760. 761. 762. 763. 764. 765. 766. 767. 768. 769. 770. 771. 772. 773. 774. 775. 776. 777. 778. 779. 780. 781. 782. 783. 784. 785. 786. 787. 788. 789. 790. 791. 792. 793. 794. 795. 796. 797. 798. 799. 800. 801. 802. 803. 804. 805. 806. 807. 808. 809. 810. 811. 812. 813. 814. 815. 816. 817. 818. 819. 820. 821. 822. 823. 824. 825. 826. 827. 828. 829. 830. 831. 832. 833. 834. 835. 836. 837. 838. 839. 840. 84

1. The first step is to identify the problem or question that needs to be answered. This involves understanding the context and the specific requirements of the task.

the 1990s, the number of people in the world who are illiterate has increased from 1.2 billion to 1.5 billion. The number of illiterate people in the world is expected to reach 1.7 billion by the year 2015. The number of illiterate people in the world is expected to reach 1.7 billion by the year 2015.

... ..

[illegible][illegible]

SALA DE

NOTARIAL PUBLIC

100-443887-100

CONFIDENTIAL

LA ER
GOMEZ
NOTARIA
(E)

100-443887-100

100



OMB L
ANDE
10/10/90

100-443887-100

60-11177-1000

[illegible]

2. Suspensión temporal de la calidad de asociado. - La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General.
- b) Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
- c) Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la Asamblea General decide.
- d) Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de la Fundación, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
- e) Realizar alguna de las actividades consagradas en el artículo 10 como prohibiciones de los asociados.
- f) Acumulación de tres suspensiones temporales.

4. Otras sanciones. También podrá imponer la Fundación otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

ARTÍCULO 12. La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

ARTÍCULO 13. RETIRO DE ASOCIADOS. - El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado. En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con la Fundación este se podrá condicionar al pago de la deuda. El retiro del asociado no generará ningún derecho o retribución económica a favor del asociado que se retira, en virtud de la naturaleza jurídica de la Fundación como entidad sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 14. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO. Se pierde la calidad de miembro de la Fundación y se suspenden los derechos:

- a) Por muerte, y si es una persona jurídica por su disolución y liquidación.
- b) Por renuncia.
- c) Por traicionar los intereses de la Fundación y hacer uso del nombre de la entidad en beneficio personal.
- d) Por utilizar indebidamente los bienes de la Fundación.
- e) Por realizar actos que puedan entorpecer los fines de la Fundación.
- f) Por incurrir en actos que perjudique la estabilidad económica, financiera, administrativa y social de la Fundación.

PARÁGRAFO: La pérdida de la calidad de asociados en los casos de los literales c, d, e y f, la aplicará la Asamblea General por votación de la mayoría simple de sus integrantes, previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, esta decisión es de única instancia, requiriéndose en todos los casos el voto favorable del asociado fundador, canalizado mediante su representante legal.



COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE
NOTARIA PUBLICA
BOGOTA



A circular notary stamp from the Republic of Colombia, Department of Santander. The text around the perimeter reads "REPUBLICA DE COLOMBIA" at the top and "DPTO. DE SANTANDER" at the bottom. In the center, it says "NOTARIA BAYONA GOMEZ (E)" and "OFICINA DEL CIRCULO". The stamp is partially obscured by a large, faint, circular watermark or seal in the background.





CAPÍTULO IV ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA FUNDACIÓN

ARTÍCULO 15: ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN. La Fundación tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- a) Asamblea General.
- b) Junta Directiva.
- c) Representación legal.

Cualquier duda o colisión respecto de las funciones o atribuciones de la Junta Directiva y el Representante Legal, se resolverá siempre en favor de la Junta Directiva; y las colisiones entre funciones de la Junta Directiva y la Asamblea General, se resolverán a favor de la Asamblea General.

ARTÍCULO 16. ASAMBLEA GENERAL CONFORMACIÓN. La Asamblea General es la suprema autoridad deliberante y decisoria; estará conformada hasta por dos (5) asociados así:

- a) Los Asociados Fundadores, estarán representados hasta por dos (02) asociados, que, por sus conocimientos, compromiso social, actividades y aportes deportivos, científicos, tecnológicos, culturales, sociales y/o económicos contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la Fundación.

ARTÍCULO 17. FUNCIONES. Son funciones de la Asamblea General de la Fundación:

- a) Aprobar su propio reglamento.
- b) Ejercer la suprema dirección de la Fundación y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y políticas generales de sus actividades.
- c) Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de los estos estatutos, para lo cual se requerirá la mayoría de votos que representen el 100% de los asociados con derecho a voto.
- d) Modificar el objeto de la Fundación.
- e) Elegir y remover libremente a los miembros de la Junta Directiva.
- f) Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal y asignarle su remuneración.
- g) Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.
- h) Decretar la disolución y liquidación de la Fundación.
- i) Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
- j) Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los asociados y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
- k) Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos y los administradores.
- l) Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.
- m) Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de la Fundación.
- n) Delegar en la Junta Directiva o en el Representante Legal para casos concretos, alguna o algunas de las funciones que no sean de su competencia exclusiva según la ley.
- o) Resolver todo asunto no previsto en estos estatutos y ejercer las demás funciones y atribuciones que legalmente le corresponde como suprema entidad directiva de la Fundación, y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

PARÁGRAFO: Para la aprobación de las funciones de la Asamblea General de Asociados contenidas en los literales c, d, e, f, h, i y j se requerirá el voto favorable del asociado fundador, canalizado mediante su representante legal principal o en ausencia de éste por el primer suplente del Representante Legal.

ARTÍCULO 18. REUNIONES. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar el último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por el Representante Legal o el presidente de la Junta Directiva. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de la Fundación. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Reunión de Hora Siguiente: Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de asociados y no se logra integrar el quórum necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, una vez transcurrida la cual se dará inicio a la Reunión de Hora Siguiente, la cual podrá deliberar con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 80% del total de asociados inscritos y podrá tomar decisiones con el número de asociados que represente no menos del 80% del total de asociados presentes en la reunión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Reunión por Derecho Propio. En el evento en que, transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para la reunión ordinaria, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de la Fundación. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número de asociados presentes o que participen por cualquier medio idóneo en la reunión.

PARÁGRAFO TERCERO: Reunión de Segunda Convocatoria. Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número de asociados presentes en la reunión. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión.

PARÁGRAFO CUARTO: Reuniones no presenciales. La Asamblea General de Asociados podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, independientemente de la cantidad de asociados que se encuentren representados en la reunión. Para estos efectos, la convocatoria, el quorum deliberativo y decisorio y las mayorías aplicables serán las que se establecen en estos estatutos para todas las demás reuniones que sí son presenciales, es decir, la mayoría simple. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y/o sucesivas, es decir, por cualquier medio que los reúna y puedan manifestar la intención del voto sobre un aspecto concreto de la reunión, como el correo electrónico, la tele-conferencia, tele-llamada, entre otros; o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

PARÁGRAFO QUINTO: Reuniones universales. La Asamblea General podrá reunirse válidamente en cualquier fecha, hora y lugar, sin previa convocatoria, cuando (i) estén representados la totalidad de

The following information was obtained from the records of the Department of the Interior, Bureau of Land Management, regarding the land parcels described herein.



The land parcels described herein are situated in the Municipality of [illegible], Department of [illegible], and are owned by [illegible]. The parcels are situated in the [illegible] area, and are bounded by [illegible].



The land parcels described herein are situated in the Municipality of [illegible], Department of [illegible], and are owned by [illegible]. The parcels are situated in the [illegible] area, and are bounded by [illegible].



The land parcels described herein are situated in the Municipality of [illegible], Department of [illegible], and are owned by [illegible]. The parcels are situated in the [illegible] area, and are bounded by [illegible].

The land parcels described herein are situated in the Municipality of [illegible], Department of [illegible], and are owned by [illegible]. The parcels are situated in the [illegible] area, and are bounded by [illegible].

The land parcels described herein are situated in the Municipality of [illegible], Department of [illegible], and are owned by [illegible]. The parcels are situated in the [illegible] area, and are bounded by [illegible].

The land parcels described herein are situated in the Municipality of [illegible], Department of [illegible], and are owned by [illegible]. The parcels are situated in the [illegible] area, and are bounded by [illegible].

integrantes, y (ii) cuando libre y voluntariamente los integrantes de la Asamblea, mediante manifestación expresa, decidan constituirse en Asamblea General. Durante las Reuniones Universales, la Asamblea General podrá ocuparse de cualquier tipo de asunto que corresponda a sus funciones, salvo que la ley establezca cosa diferente.

ARTÍCULO 19. CONVOCATORIAS. Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General serán realizadas por el Representante Legal o el presidente de la Junta Directiva; en este último caso previa solicitud del Revisor Fiscal o un asociado fundador conforme se establece en el artículo 20. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que, para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá.

Tanto en las reuniones ordinarias como en las extraordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados y con el voto favorable del 100% de los asociados presentes, incluido el voto favorable del asociado fundador. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

ARTÍCULO 20. OBLIGACIONES PARA ATENDER PETICIONES DE REUNIR EXTRAORDINARIAMENTE LA ASAMBLEA. La Junta Directiva dispondrá de ocho (8) días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria de reunión extraordinaria, formulada por el Revisor Fiscal o por un asociado fundador. Sólo podrá negarse la convocatoria cuando los asuntos a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias o reglamentarias de la Fundación.

ARTÍCULO 21. QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO – MAYORÍAS. - Habrá quorum para deliberar cuando en la sesión estén presentes la mayoría simple de los asociados de la Asamblea General de la Fundación, en los cuales deberán estar incluidos mínimo cuatro (4) representantes de los Asociados Fundadores, dentro de los que estará el representante legal principal de éste. Las decisiones de la Asamblea de Asociados de la Fundación se adoptarán con la mayoría absoluta de los asociados presentes en la reunión, ya sea en la modalidad presencial o no presencial, con observancia a lo dispuesto en el parágrafo del artículo diecisiete (17) de los presentes estatutos y obligarán a todos los asociados, aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a lo dispuesto en este documento.

ARTÍCULO 22. LÍMITES A LA REPRESENTACIÓN. Los empleados de dirección de la Fundación no podrán representar a asociados en la Asamblea General.

ARTÍCULO 23. DECISIONES DE LA ASAMBLEA- ACTAS. Las decisiones, acuerdos, votaciones y demás actos de la Asamblea General se harán constar en un resumen de las deliberaciones en las respectivas actas. Las actas serán aprobadas por la misma Asamblea General o por las personas o comisión que se designen en la reunión para tal efecto, y serán firmadas por el presidente de la Asamblea o, en su defecto, por el Revisor Fiscal y el secretario de la reunión, el cual podrá ser ad hoc. Las actas se encabezarán con su número y expresarán cuando menos: el lugar, fecha y hora de la reunión, la forma

The following is a list of the names of the persons who have been appointed to the various positions in the Department of the Interior, for the year ending June 30, 1901:

DATE: 10/10/2014 TIME: 10:00 AM PAGE: 1 OF 1

$$f_0 = \frac{1}{\sqrt{\pi}} e^{-x^2} \quad f_1 = \frac{2}{\sqrt{\pi}} x e^{-x^2} \quad f_2 = \frac{2}{\sqrt{\pi}} (2x^2 - 1) e^{-x^2} \quad f_3 = \frac{4}{\sqrt{\pi}} x(3x^2 - 2) e^{-x^2}$$

1. *Staphylococcus aureus* (100%)

1. The first step in the process of identifying a problem is to define the problem. This involves identifying the symptoms of the problem and determining the scope of the problem. Once the problem has been defined, the next step is to identify the causes of the problem. This involves identifying the factors that are contributing to the problem and determining the root cause of the problem. Once the causes of the problem have been identified, the next step is to develop a plan to address the problem. This involves identifying the actions that need to be taken to address the problem and determining the resources that will be needed to implement the plan. Once a plan has been developed, the next step is to implement the plan. This involves carrying out the actions that have been identified in the plan and monitoring the progress of the implementation. Finally, the last step in the process is to evaluate the results of the implementation. This involves assessing the effectiveness of the actions that have been taken and determining whether the problem has been resolved.

[illegible]
$$f(x) = \frac{1}{2} \left(\frac{1}{x} + \frac{1}{x^2} \right) \quad \text{for } x \in \mathbb{R} \setminus \{0\}$$

19 DE 1990

STORIA DELLA LINGUA ITALIANA

REPUBLICA


 BOGOTÁ, COLOMBIA
 1944

1. The first part of the document is a letter from the Director of the Bureau of the Census to the Director of the Bureau of Economic Analysis. The letter is dated 10/10/68 and is titled "Re: Request for Information on the National Longitudinal Survey of the Youth (NLSY)".

REPUBLICA

PTO DE SAN ANTONIO DE COLOMBIA

CIRCULO

y antefación de la convocatoria; la lista de los asistentes; los asuntos tratados; las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos a favor, en contra, o en blanco; las constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión; las designaciones efectuadas; y la fecha y hora de la clausura.

ARTÍCULO 24. CONFORMACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido por la Asamblea General, los miembros independientes serán elegidos para un periodo de tiempo de dos (2) años y los representantes del asociado fundador para un periodo equivalente a tres (3) años, salvo el representante legal principal del asociado fundador el cual siempre tendrá asiento en la Junta Directiva como presidente de ésta. Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelegidos por igual periodo o removidos en cualquier tiempo sin que sea necesario expresar el motivo para ello, ni su consentimiento.

La Junta Directiva de la Fundación estará integrado por cinco (5) miembros principales, así:

- Cuatros (4) miembros Asociados Fundadores, que hagan parte de su administración, esto es, miembros de la Junta Directiva; Gerente General (representante legal principal) que en todos los casos debe presidir la Junta Directiva; o aquellos que tengan la calidad de Gerente de Área o estén dentro del equipo directivo.
- Un (1) miembro independientes, en concordancia a lo establecido en la Ley 964 de 2005, que para efectos de estos estatutos, se considera que un miembro de Junta Directiva es independiente, cuando cuyo único vínculo profesional, familiar o financiero con la Fundación, su Gerente, miembros de Junta Directiva, ejecutivo u otra autoridad, es su posición de miembro de la Junta Directiva, el cual eventualmente podrá ser asociado honorario de la Fundación, en caso de tener la doble calidad por decisión de la Asamblea General de la Fundación, de suerte que, sean libres de toda relación con la Fundación o de otro tipo que pudiera interferir substancialmente con su independencia de juicio.

PARAGRAFO PRIMERO. Se considera renuncia cuando un integrante de la Junta Directiva renuncia sin justa causa o deje de asistir a (3) tres reuniones consecutivas ordinarias o seis (6) reuniones ordinarias no consecutivas en un año; al respecto la asamblea decidirá su reemplazo. Cuando por renuncias o inasistencias a la Junta Directiva quede con menos de tres (3) integrantes. El Representante Legal convocará a la Asamblea General a efecto de que nombre los reemplazos.

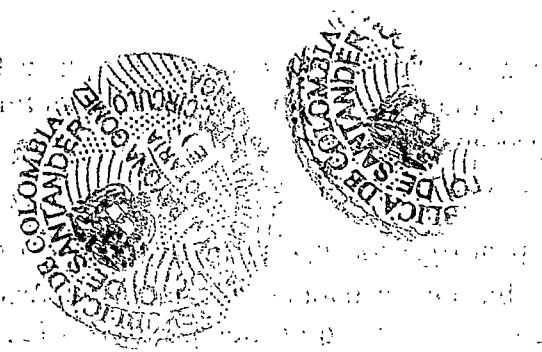
PARAGRAFO SEGUNDO. Todo cambio o reemplazo de uno o de más integrantes de la Junta Directiva se entiende que es para completar el período.

PARAGRAFO TERCERO. Los miembros de la Junta Directiva no tendrán derecho a ningún tipo de remuneración.

ARTICULO 25. CALIDADES DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA. La Asamblea General de la Fundación procurará, en el marco de su facultad de proponer nombramientos de la Junta Directiva, que ésta cuente en todo momento con un adecuado equilibrio en su composición que permita una alta calidad y profesionalidad de sus decisiones promoviendo así mismo en su composición la diversidad de género, experiencias, idoneidad y conocimientos.

... ..

... ..



... ..

... ..



... ..

... ..



... ..

... ..

... ..

La composición de la Junta Directiva se refiere a la combinación de experiencia, competencia y otras aptitudes que en conjunto los miembros de Junta Directiva reúnen para dirigir adecuadamente la Fundación. Para lograr esta combinación deseable, en el marco de la legislación aplicable, se requiere cumplir en la composición de Junta Directiva requisitos de suficiencia, diversidad y complementariedad. En este sentido, los siguientes son los criterios que deberá tener en cuenta la Asamblea General a la hora de elegir los miembros de la Junta Directiva:

- a) Honorabilidad comercial y profesional: los miembros de la Junta Directiva deberán tener una conducta personal, comercial y profesional que no arroje dudas sobre su capacidad para desempeñar una gestión sana y prudente de la Fundación.
- b) Conocimientos y experiencia adecuados: los miembros de la Junta Directiva contarán con una formación de nivel y perfil adecuados, persiguiéndose, sin perjuicio de aquellos conocimientos en el ámbito de las fundaciones, una diversidad de formación y de experiencias que contribuyan a una visión más amplia por parte de la Junta Directiva respecto de los temas que hayan de someterse al mismo y de las orientaciones y criterios de actuación que hayan de establecerse respecto de la Fundación, así como con la experiencia práctica derivada de los campos de sus anteriores ocupaciones.

ARTICULO 26. DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. En el desempeño de sus funciones, los miembros de la Junta Directiva de la Fundación obrarán con la diligencia y la lealtad de un fiel representante. Su actuación deberá ser de buena fe y se guiará por los fines de la Fundación, procurando la mejor defensa y protección de la Fundación. Los miembros de la Junta Directiva de la Fundación deberán cumplir con los deberes establecidos en los presentes estatutos y las demás normas concordantes.

ARTÍCULO 27.- FUNCIONES. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a) Tomar las decisiones, y darlas a conocer de manera oportuna por medios idóneos, a quien corresponda.
- b) Establecer su propio reglamento interno.
- c) Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de integrantes, teniendo en cuenta los siguientes estatutos y las solicitudes a la Junta directiva.
- d) Crear los grupos, comités y comisiones que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación.
- e) Nombrar los directores de los diferentes organismos internos, quienes se posesionarán ante el presidente de la Junta Directiva comprometiéndose a cumplir las funciones asignadas.
- f) Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General o el determinado por la misma Junta para este fin.
- g) Autorizar al representante legal para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos o realizar actos cuyo valor exceda los 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para lo cual se deberá contar con el voto favorable de los representantes del Asociado Fundador en la Junta Directiva.
- h) Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el Representante Legal debe presentar luego a la Asamblea General.
- i) Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario y de la forma estipulada anteriormente en estos estatutos.
- j) Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la Fundación.

- k) Nombrar y remover al Representante Legal de la Fundación y a su suplente y establecer su remuneración. En todo caso, la continuidad gerencial se basará en criterios de eficacia y eficiencia.
- l) Decidir sobre permisos, excusas y licencias presentadas por el Representante Legal.
- m) Determinar la política laboral y de administración; establecer los perfiles de los ejecutivos y definir los procesos para su vinculación y renovación; y crear los cargos y empleos que juzgue necesarios, previa solicitud del Representante Legal, señalando las funciones básicas y los parámetros de remuneración.
- n) Aprobar el presupuesto de funcionamiento e inversión para el correspondiente ejercicio fiscal.
- o) Fijar las políticas de administración y dirección de los negocios de la Fundación.
- p) Las demás que le correspondan de acuerdo con los presentes estatutos.

PARÁGRAFO PRIMERO. El presidente de la Junta Directiva de la Fundación será el representante legal principal de la fundación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para la aprobación de las funciones de la Junta Directiva de la Fundación contenidas en los literales g, i, k y m, se requerirá el voto favorable del asociado fundador, canalizado mediante su representante legal.

ARTÍCULO 28. QUORUM Y MAYORÍAS EN LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Habrá QUORUM para deliberar y decidir cuando en la sesión estén presentes la mayoría absoluta de los miembros de la Junta Directiva de la Fundación.

ARTÍCULO 29. REUNIONES Y CONVOCATORIA. La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos una vez al mes, mediando citación escrita del presidente de la Junta Directiva o el Representante Legal de la Fundación, que se realizará con tres (3) días comunes de anticipación y extraordinariamente para atender las situaciones urgentes y que requieran atención inmediata, mediando citación escrita del Representante Legal con un (1) día calendario de anticipación. De las decisiones de la Junta Directiva se dejará constancia en actas que deberán contener los mismos requisitos establecidos para las actas de la Asamblea General.

ARTÍCULO 30. REPRESENTANTE LEGAL. La Fundación tendrá un Representante Legal con su respectivo suplente, quien lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, con las mismas facultades y limitaciones. El Representante Legal y su suplente serán elegidos por la Junta Directiva para periodos de un (1) año y podrán ser removidos por esta en cualquier momento.

Los nombramientos del Representante Legal, así como del Representante Legal Suplente, nombrados por la Junta Directiva, deberán inscribirse en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del domicilio social. Hecha la inscripción, los nombrados conservarán el carácter con que fueron investidos mientras no se registre un nuevo nombramiento.

ARTÍCULO 31. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL. Son funciones del Representante Legal de la Fundación las siguientes:

- a) Convocar con los límites que señalan los presentes estatutos, las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la Fundación.

El presente documento es una copia de un original que se encuentra en el archivo de la Notaría del Circulo de la Mangua, en el Departamento de Santander, Republica de Colombia.

El original fue otorgado por el Notario Publico, Sr. J. Bayona Gomez, el día 15 de mayo de 1985, en virtud de un poder otorgado por el Sr. Juan Carlos Gomez, en el mismo lugar y fecha.

El contenido del documento es el siguiente: El Sr. Juan Carlos Gomez, en su calidad de propietario de un terreno ubicado en el barrio de la Mangua, en el municipio de San Mateo, Departamento de Santander, Republica de Colombia, otorga el presente documento a favor del Sr. Juan Carlos Gomez, en su calidad de propietario de un terreno ubicado en el barrio de la Mangua, en el municipio de San Mateo, Departamento de Santander, Republica de Colombia.

El presente documento es una copia de un original que se encuentra en el archivo de la Notaría del Circulo de la Mangua, en el Departamento de Santander, Republica de Colombia.



- b) Ejercer la representación legal de la Fundación velando por sus intereses, debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de estas, sin dicha firma tales actos no tendrán validez.
- c) Representar, administrar, dirigir y supervisar los asuntos, operaciones y actividades que realice la Fundación en desarrollo de su objeto social, y en especial de la actividad meritoria establecida dentro del mismo de conformidad con el artículo 359 del Estatuto Tributario.
- d) Entablar acciones jurídicas contra quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la Fundación.
- e) Gestionar recursos de aportes, donaciones, inversiones, cooperación internacional y demás fuentes legales para el impulso de los programas y proyectos relacionados con el objeto y fines de la Fundación.
- f) Ordenar los gastos de la Fundación y los pagos, dentro de sus limitaciones.
- g) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la Fundación y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos, siempre que su cuantía no exceda de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, en cuyo caso requerirá autorización previa de la Junta Directiva.
- h) Presentar a la Asamblea General informe escrito sobre la marcha de la Fundación y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
- i) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva y los principios de la Fundación.
- j) Contratar a los trabajadores o contratistas de bienes o servicios que sean necesarios para el funcionamiento de la Fundación y el desarrollo de su objeto social.
- k) Presentar a consideración y aprobación de la Junta Directiva los planes, programas y proyectos de la Fundación.
- l) Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.
- m) Dirigir, coordinar, vigilar y controlar las relaciones laborales de la Fundación y la ejecución de las funciones o programas que al personal le corresponden.
- n) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo y las que señale la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las funciones propias de la actividad contractual, presupuestal y de administración de personal, podrán ser delegadas en empleados de la Fundación, de conformidad con la ley y los estatutos.

PARAGRAFO SEGUNDO. El Representante Legal, en su calidad de administrador de la Fundación, deberá cumplir con los deberes establecidos en la Ley.

ARTÍCULO 32. REVISOR FISCAL. La Fundación podrá tener un Revisor Fiscal, que podrá ser persona natural o jurídica elegido por la Asamblea General para periodos de un (1) año, pero podrá ser reelegido o removido en cualquier tiempo por esta. Quien realice la actividad de Revisor Fiscal deberá ser Contador Público Titulado, tendrá voz, pero no voto y no podrá ser integrante de la Fundación en ninguna de sus modalidades. Las funciones del Revisor Fiscal de la Fundación son las siguientes:

- a) Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.

[illegible]

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100. 101. 102. 103. 104. 105. 106. 107. 108. 109. 110. 111. 112. 113. 114. 115. 116. 117. 118. 119. 120. 121. 122. 123. 124. 125. 126. 127. 128. 129. 130. 131. 132. 133. 134. 135. 136. 137. 138. 139. 140. 141. 142. 143. 144. 145. 146. 147. 148. 149. 150. 151. 152. 153. 154. 155. 156. 157. 158. 159. 160. 161. 162. 163. 164. 165. 166. 167. 168. 169. 170. 171. 172. 173. 174. 175. 176. 177. 178. 179. 180. 181. 182. 183. 184. 185. 186. 187. 188. 189. 190. 191. 192. 193. 194. 195. 196. 197. 198. 199. 200. 201. 202. 203. 204. 205. 206. 207. 208. 209. 210. 211. 212. 213. 214. 215. 216. 217. 218. 219. 220. 221. 222. 223. 224. 225. 226. 227. 228. 229. 230. 231. 232. 233. 234. 235. 236. 237. 238. 239. 240. 241. 242. 243. 244. 245. 246. 247. 248. 249. 250. 251. 252. 253. 254. 255. 256. 257. 258. 259. 260. 261. 262. 263. 264. 265. 266. 267. 268. 269. 270. 271. 272. 273. 274. 275. 276. 277. 278. 279. 280. 281. 282. 283. 284. 285. 286. 287. 288. 289. 290. 291. 292. 293. 294. 295. 296. 297. 298. 299. 300. 301. 302. 303. 304. 305. 306. 307. 308. 309. 310. 311. 312. 313. 314. 315. 316. 317. 318. 319. 320. 321. 322. 323. 324. 325. 326. 327. 328. 329. 330. 331. 332. 333. 334. 335. 336. 337. 338. 339. 340. 341. 342. 343. 344. 345. 346. 347. 348. 349. 350. 351. 352. 353. 354. 355. 356. 357. 358. 359. 360. 361. 362. 363. 364. 365. 366. 367. 368. 369. 370. 371. 372. 373. 374. 375. 376. 377. 378. 379. 380. 381. 382. 383. 384. 385. 386. 387. 388. 389. 390. 391. 392. 393. 394. 395. 396. 397. 398. 399. 400. 401. 402. 403. 404. 405. 406. 407. 408. 409. 410. 411. 412. 413. 414. 415. 416. 417. 418. 419. 420. 421. 422. 423. 424. 425. 426. 427. 428. 429. 430. 431. 432. 433. 434. 435. 436. 437. 438. 439. 440. 441. 442. 443. 444. 445. 446. 447. 448. 449. 450. 451. 452. 453. 454. 455. 456. 457. 458. 459. 460. 461. 462. 463. 464. 465. 466. 467. 468. 469. 470. 471. 472. 473. 474. 475. 476. 477. 478. 479. 480. 481. 482. 483. 484. 485. 486. 487. 488. 489. 490. 491. 492. 493. 494. 495. 496. 497. 498. 499. 500. 501. 502. 503. 504. 505. 506. 507. 508. 509. 510. 511. 512. 513. 514. 515. 516. 517. 518. 519. 520. 521. 522. 523. 524. 525. 526. 527. 528. 529. 530. 531. 532. 533. 534. 535. 536. 537. 538. 539. 540. 541. 542. 543. 544. 545. 546. 547. 548. 549. 550. 551. 552. 553. 554. 555. 556. 557. 558. 559. 560. 561. 562. 563. 564. 565. 566. 567. 568. 569. 570. 571. 572. 573. 574. 575. 576. 577. 578. 579. 580. 581. 582. 583. 584. 585. 586. 587. 588. 589. 590. 591. 592. 593. 594. 595. 596. 597. 598. 599. 600. 601. 602. 603. 604. 605. 606. 607. 608. 609. 610. 611. 612. 613. 614. 615. 616. 617. 618. 619. 620. 621. 622. 623. 624. 625. 626. 627. 628. 629. 630. 631. 632. 633. 634. 635. 636. 637. 638. 639. 640. 641. 642. 643. 644. 645. 646. 647. 648. 649. 650. 651. 652. 653. 654. 655. 656. 657. 658. 659. 660. 661. 662. 663. 664. 665. 666. 667. 668. 669. 670. 671. 672. 673. 674. 675. 676. 677. 678. 679. 680. 681. 682. 683. 684. 685. 686. 687. 688. 689. 690. 691. 692. 693. 694. 695. 696. 697. 698. 699. 700. 701. 702. 703. 704. 705. 706. 707. 708. 709. 710. 711. 712. 713. 714. 715. 716. 717. 718. 719. 720. 721. 722. 723. 724. 725. 726. 727. 728. 729. 730. 731. 732. 733. 734. 735. 736. 737. 738. 739. 740. 741. 742. 743. 744. 745. 746. 747. 748. 749. 750. 751. 752. 753. 754. 755. 756. 757. 758. 759. 760. 761. 762. 763. 764. 765. 766. 767. 768. 769. 770. 771. 772. 773. 774. 775. 776. 777. 778. 779. 780. 781. 782. 783. 784. 785. 786. 787. 788. 789. 790. 791. 792. 793. 794. 795. 796. 797. 798. 799. 800. 801. 802. 803. 804. 805. 806. 807. 808. 809. 810. 811. 812. 813. 814. 815. 816. 817. 818. 819. 820. 821. 822. 823. 824. 825. 826. 827. 828. 829. 830. 831. 832. 833. 834. 835. 836. 837. 838. 839. 840. 84

[illegible][illegible]
$$f(x) = \frac{1}{\sqrt{\pi}} e^{-x^2} \quad \text{and} \quad g(x) = \frac{1}{\sqrt{\pi}} e^{-x^2/4}.$$

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100. 101. 102. 103. 104. 105. 106. 107. 108. 109. 110. 111. 112. 113. 114. 115. 116. 117. 118. 119. 120. 121. 122. 123. 124. 125. 126. 127. 128. 129. 130. 131. 132. 133. 134. 135. 136. 137. 138. 139. 140. 141. 142. 143. 144. 145. 146. 147. 148. 149. 150. 151. 152. 153. 154. 155. 156. 157. 158. 159. 160. 161. 162. 163. 164. 165. 166. 167. 168. 169. 170. 171. 172. 173. 174. 175. 176. 177. 178. 179. 180. 181. 182. 183. 184. 185. 186. 187. 188. 189. 190. 191. 192. 193. 194. 195. 196. 197. 198. 199. 200. 201. 202. 203. 204. 205. 206. 207. 208. 209. 210. 211. 212. 213. 214. 215. 216. 217. 218. 219. 220. 221. 222. 223. 224. 225. 226. 227. 228. 229. 230. 231. 232. 233. 234. 235. 236. 237. 238. 239. 240. 241. 242. 243. 244. 245. 246. 247. 248. 249. 250. 251. 252. 253. 254. 255. 256. 257. 258. 259. 260. 261. 262. 263. 264. 265. 266. 267. 268. 269. 270. 271. 272. 273. 274. 275. 276. 277. 278. 279. 280. 281. 282. 283. 284. 285. 286. 287. 288. 289. 290. 291. 292. 293. 294. 295. 296. 297. 298. 299. 300. 301. 302. 303. 304. 305. 306. 307. 308. 309. 310. 311. 312. 313. 314. 315. 316. 317. 318. 319. 320. 321. 322. 323. 324. 325. 326. 327. 328. 329. 330. 331. 332. 333. 334. 335. 336. 337. 338. 339. 340. 341. 342. 343. 344. 345. 346. 347. 348. 349. 350. 351. 352. 353. 354. 355. 356. 357. 358. 359. 360. 361. 362. 363. 364. 365. 366. 367. 368. 369. 370. 371. 372. 373. 374. 375. 376. 377. 378. 379. 380. 381. 382. 383. 384. 385. 386. 387. 388. 389. 390. 391. 392. 393. 394. 395. 396. 397. 398. 399. 400. 401. 402. 403. 404. 405. 406. 407. 408. 409. 410. 411. 412. 413. 414. 415. 416. 417. 418. 419. 420. 421. 422. 423. 424. 425. 426. 427. 428. 429. 430. 431. 432. 433. 434. 435. 436. 437. 438. 439. 440. 441. 442. 443. 444. 445. 446. 447. 448. 449. 450. 451. 452. 453. 454. 455. 456. 457. 458. 459. 460. 461. 462. 463. 464. 465. 466. 467. 468. 469. 470. 471. 472. 473. 474. 475. 476. 477. 478. 479. 480. 481. 482. 483. 484. 485. 486. 487. 488. 489. 490. 491. 492. 493. 494. 495. 496. 497. 498. 499. 500. 501. 502. 503. 504. 505. 506. 507. 508. 509. 510. 511. 512. 513. 514. 515. 516. 517. 518. 519. 520. 521. 522. 523. 524. 525. 526. 527. 528. 529. 530. 531. 532. 533. 534. 535. 536. 537. 538. 539. 540. 541. 542. 543. 544. 545. 546. 547. 548. 549. 550. 551. 552. 553. 554. 555. 556. 557. 558. 559. 560. 561. 562. 563. 564. 565. 566. 567. 568. 569. 570. 571. 572. 573. 574. 575. 576. 577. 578. 579. 580. 581. 582. 583. 584. 585. 586. 587. 588. 589. 590. 591. 592. 593. 594. 595. 596. 597. 598. 599. 600. 601. 602. 603. 604. 605. 606. 607. 608. 609. 610. 611. 612. 613. 614. 615. 616. 617. 618. 619. 620. 621. 622. 623. 624. 625. 626. 627. 628. 629. 630. 631. 632. 633. 634. 635. 636. 637. 638. 639. 640. 641. 642. 643. 644. 645. 646. 647. 648. 649. 650. 651. 652. 653. 654. 655. 656. 657. 658. 659. 660. 661. 662. 663. 664. 665. 666. 667. 668. 669. 670. 671. 672. 673. 674. 675. 676. 677. 678. 679. 680. 681. 682. 683. 684. 685. 686. 687. 688. 689. 690. 691. 692. 693. 694. 695. 696. 697. 698. 699. 700. 701. 702. 703. 704. 705. 706. 707. 708. 709. 710. 711. 712. 713. 714. 715. 716. 717. 718. 719. 720. 721. 722. 723. 724. 725. 726. 727. 728. 729. 730. 731. 732. 733. 734. 735. 736. 737. 738. 739. 740. 741. 742. 743. 744. 745. 746. 747. 748. 749. 750. 751. 752. 753. 754. 755. 756. 757. 758. 759. 760. 761. 762. 763. 764. 765. 766. 767. 768. 769. 770. 771. 772. 773. 774. 775. 776. 777. 778. 779. 780. 781. 782. 783. 784. 785. 786. 787. 788. 789. 790. 791. 792. 793. 794. 795. 796. 797. 798. 799. 800. 801. 802. 803. 804. 805. 806. 807. 808. 809. 810. 811. 812. 813. 814. 815. 816. 817. 818. 819. 820. 821. 822. 823. 824. 825. 826. 827. 828. 829. 830. 831. 832. 833. 834. 835. 836. 837. 838. 839. 840. 84

[illegible][illegible][illegible]
$$A_{\text{eff}} = \frac{\pi}{4} \left(\frac{D_0}{L} \right)^2 \left[\frac{1}{2} + \frac{1}{2} \left(\frac{L}{D_0} \right)^2 \right] \quad (1)$$
[illegible]

6. The following table shows the number of people who have been convicted of a crime in the United States since 1970. The number of people convicted is given in thousands.

1. The first step is to identify the problem or question that needs to be answered. This involves understanding the context and the specific requirements of the task.

[illegible]

1. $\mathcal{A} = \{A_1, A_2, \dots, A_n\}$ is a family of n sets. $\mathcal{A}$ is called a *partition* of S if $A_i \cap A_j = \emptyset$ for $i \neq j$ and $\bigcup_{i=1}^n A_i = S$.

Journal of Management Studies, 19(1), 67-80.

REPUBLICA DE
PTO DE

SANITARY

NOTARY PUBLIC
STATE OF CALIFORNIA
COMMISSION EXPIRES 12/31/2011

SECRET

CIRCULO

 LCCN 2005-000000-5

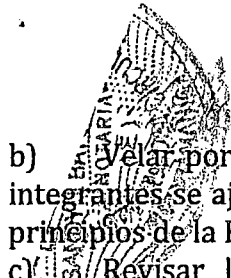
RECEIVED
OPTO
AND

DB

COLOMBIA
NOTARIA
(E)



... ..

- 
- b) Velar por que la Asamblea General, la Junta Directiva, los Comités que se conformen y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de la Fundación.
 - c) Revisar las actas de la Asamblea General, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la Fundación.
 - d) Informar a la Asamblea General sobre la gestión administrativa de la Fundación.
 - e) Convocar a Asamblea General extraordinaria cuando los integrantes de la Junta Directiva contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o en los casos de vacancia.
 - f) Asistir a las reuniones de Asamblea General y de la Junta Directiva.
 - g) Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación y en el desarrollo de sus operaciones.
 - h) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.
 - i) Inspeccionar permanentemente los bienes de la Fundación y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.
 - j) Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea General mediante acuerdos.

CAPITULO V PATRIMONIO

ARTÍCULO 33. PATRIMONIO. El patrimonio de la Fundación está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

Además de los aportes de los asociados fundadores, el patrimonio de la Fundación se compondrá, entre otros, de los demás aportes de los asociados, de todas las contribuciones que reciba, de su actividad económica y mercantil, así como de lo que reciba de cualquier otra forma de aporte.

PARAGRAFO. A la fecha de su constitución, el patrimonio de la Fundación asciende a la suma total de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000), el 100% de los cuales son aportados en dinero por los socios fundadores en iguales proporciones.

ARTÍCULO 34. ORIGEN DE LOS FONDOS. Los Fondos de la Fundación provienen de:

- a) Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los asociados de la Fundación.
- b) El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la Fundación.
- c) El producto de contratos o convenios que celebre la Fundación con entidades públicas del orden nacional, departamental y/o municipal.
- d) El valor de los subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a la Fundación.
- e) Las Donaciones
- f) Los excedentes económicos y rentas obtenidas de sus propios bienes.
- g) Los créditos no reembolsables, subsidios, estímulos, subvenciones o apoyos nacionales o internacionales bajo cualquier modalidad que se le otorguen por fundaciones nacionales e internacionales de carácter público, mixto o privado, siempre y cuando las mismas entren a formar parte del activo de la Fundación.

En el día de la fecha, yo, el suscrito, Notario Público, en virtud de mi cargo, he recibido en mi oficina, en la ciudad de Bucaramanga, del Estado de Santander, República de Colombia, el siguiente documento:

Un poder público otorgado por el Sr. [Nombre], en virtud del cual me autoriza para que, en su nombre, realice todos los actos necesarios para la inscripción del presente documento en el Registro Público, en la ciudad de Bucaramanga, Estado de Santander, República de Colombia.

En fe de lo cual, he expedido el presente documento, en la ciudad de Bucaramanga, a los [Día] días del mes de [Mes] del año [Año].

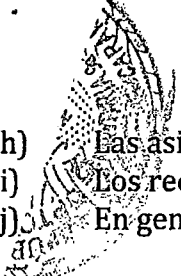


Notario Público
J. BAYONA GOMEZ

En el día de la fecha, yo, el suscrito, Notario Público, en virtud de mi cargo, he recibido en mi oficina, en la ciudad de Bucaramanga, del Estado de Santander, República de Colombia, el siguiente documento:



Un poder público otorgado por el Sr. [Nombre], en virtud del cual me autoriza para que, en su nombre, realice todos los actos necesarios para la inscripción del presente documento en el Registro Público, en la ciudad de Bucaramanga, Estado de Santander, República de Colombia.

- 
- h) Las asignaciones testamentarias que se hicieren a favor de la Fundación.
 - i) Los recursos de Cooperación Internacional.
 - j) En general, todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener lícitamente.

ARTÍCULO 35. DESTINO DEL PATRIMONIO. Los bienes y fondos de la Fundación son indivisibles. Ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la Fundación no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el sólo hecho de la donación.

Los aportes realizados a la Fundación no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no genera derecho a retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución o liquidación.

El patrimonio está afectado al cumplimiento de la actividad meritoria expresada, por lo que sus excedentes no podrán ser distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

Ninguna parte de los excedentes de la Fundación, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la Fundación, ni aún por razón de liquidación, los excedentes serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la Fundación y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

ARTÍCULO 36. DEL PRESUPUESTO. El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la Fundación será presentado por el Representante Legal para la revisión y aprobación de la Junta Directiva, para que conjuntamente sea presentado para la revisión y aprobación de la Asamblea Ordinaria de cada año, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

ARTÍCULO 37. APORTES DE LA FUNDACIÓN. La Asamblea General podrá fijar aportes de sostenimiento de la Fundación según lo dispuesto en estos estatutos.

ARTÍCULO 38. CUOTAS EXTRAORDINARIAS. Las cuotas extraordinarias podrán acordarse una sola vez en el ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio común, dentro de los objetivos de la Fundación. El valor de las cuotas extraordinarias estará acorde a la necesidad.

ARTÍCULO 39. DE LA CONSERVACIÓN Y MANEJO DE LOS BIENES Y FONDOS: La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la Fundación está bajo la exclusiva responsabilidad de la Junta Directiva y para garantizar la conservación de los bienes se podrán tomar los seguros que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por la Fundación.

Los fondos de la Fundación se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre; las erogaciones se firmarán por el representante legal.





CAPÍTULO VI CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 40. LIBRO REGISTRO DE ASOCIADOS. La Fundación cuenta con un libro de registro interno denominado “LIBRO DE ASOCIADOS”, en el cual se inscribirán todos los datos y novedades que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales registrarán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con la Fundación.

Los asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince (15) días del año, información completa para actualizar las novedades. El Representante Legal de la Fundación llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 41. LIBRO DE ACTAS. En un mismo libro se llevarán las actas de la Asamblea y de la Junta Directiva. Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de la Fundación corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 42. DERECHO DE INSPECCIÓN. El balance de cada ejercicio junto con los libros, documentos y demás comprobantes exigidos por la ley, serán puestos a disposición de los miembros de la Asamblea General en la oficina de la Fundación, con una antelación mínima de quince (15) días hábiles al señalado para la reunión de la Asamblea General, con el fin de que puedan ser examinados por los asociados.

ARTÍCULO 43. LIBROS DE CONTABILIDAD Y ESTADOS FINANCIEROS. La Fundación diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva.

CAPÍTULO VII BALANCE GENERAL Y DESTINACIÓN DE EXCEDENTE NETO

ARTÍCULO 44. ESTADOS FINANCIEROS. Al final de cada ejercicio social, el 31 de diciembre, se cortarán las cuentas para producir el inventario y balance general de las actividades desarrolladas, se prepararán y difundirán los estados financieros de propósito general básicos debidamente certificados y auditados, junto con la opinión profesional correspondiente. Estos documentos deberán ser elaborados de conformidad con la ley, las normas y prácticas de contabilidad generalmente aceptadas y vigentes a la fecha de su elaboración.

ARTÍCULO 45. APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS. Los Estados Financieros deben ser presentados para la aprobación de la Asamblea General por la Junta Directiva y el Representante Legal, junto con los demás documentos a que se refiere el Artículo 446 del Código de Comercio.

ARTÍCULO 46. DESTINACIÓN DEL EXCEDENTE NETO. En caso de que el resultado de los estados financieros arroje la disponibilidad de excedente neto, la Asamblea General deberá indicar en qué será utilizado dicho recurso. Para efectos de esta decisión, se tendrá como válido el mismo quórum que aplica para cualquier clase de decisión de la Asamblea General.



CAPÍTULO VIII DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 47.- La Fundación podrá disolverse, previa decisión de la Asamblea General, cuando concorra alguna de las siguientes causales:

- a) Por la decisión de la Asamblea tomada con el quorum de la mayoría simple, contando en todo caso, con el voto favorable del Asociado Fundador canalizado mediante su representante legal.
- b) Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
- c) Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de la Fundación.
- d) Por el cese de actividades de la Fundación por un período mayor a tres años.
- e) Por extinción del patrimonio de la Fundación.

ARTÍCULO 48. ACTOS EN LA LIQUIDACIÓN. En caso de disolución, la Fundación orientará todos sus actos tendientes a la liquidación de la misma, debiendo en todo caso celebrarse asambleas y reuniones ordinarias de acuerdo con los estatutos.

ARTÍCULO 49. LIQUIDADOR. En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de la Fundación. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

ARTÍCULO 50. ACTIVIDADES DEL LIQUIDADOR. El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Representante Legal.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Junta Directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días según lo establece el artículo 2.2.1.3.13. del Decreto 1066 del 2015 o aquel que lo modifique, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer valer sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a la Fundación y procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

ARTÍCULO 51. CUENTA FINAL DE LIQUIDACIÓN Y REMANENTES. El liquidador someterá a consideración de la Asamblea la cuenta final de la liquidación, donde, también, deberá estar claro el remanente. El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, con un objeto igual, similar o complementario al de la Fundación, según decisión de la Asamblea General.



CAPÍTULO IX SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 52.- Todas las diferencias surgidas entre los asociados, miembros de Junta Directiva y/o representantes legales, así como entre éstos y la Fundación serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento con tres (3) árbitros, que decidirá en derecho y funcionará en la Cámara de Comercio de Bucaramanga aplicando sus reglas de procedimiento. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 54 de los presentes estatutos.

CAPÍTULO X DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 53. CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL. Los trabajadores vinculados a la Fundación, tanto en los niveles directivos como en los operativos, tendrán el carácter de trabajadores particulares y estarán sometidos a las normas del Código Sustantivo de Trabajo.

ARTÍCULO 54. PROHIBICIONES DE LA FUNDACIÓN. Prohíbese a la Fundación constituirse como garante de obligaciones de terceros y caucionar con sus bienes obligaciones distintas de las suyas.

ARTÍCULO 55. ACTOS. Salvo en cuanto la Constitución Política o la ley dispongan expresamente lo contrario, los actos de la Fundación, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean fundadoras de ella, el patrimonio y los fondos de la Fundación, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado.

ARTÍCULO 56. OBTENCIÓN DE SINERGIAS. La Fundación podrá obtener sinergia en sus actividades y proyectos derivada de su relación con los asociados fundadores o con cualquier persona o entidad de naturaleza pública y/o privada. Para este efecto, se autoriza desde el momento mismo de la constitución de la Fundación, a la Junta Directiva y al Representante Legal a adelantar todas las acciones dirigidas al cumplimiento de dicho objetivo, bajo el cumplimiento de los lineamientos establecidos en los presentes estatutos.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS.

ARTÍCULO 57. NOMBRAMIENTOS.

a. Representación legal:

| Nombres y Apellidos | Documento de identidad |
|--|-------------------------------|
| OSCAR RICARDO OSORIO NAVAS – Representante Legal | 901.465.492 de Bucaramanga |

| Nombres y Apellidos | Documento de identidad |
|---|-------------------------------|
| MARÍA FERNANDA HUERTAS CABALLERO – Suplente Representante Legal | 63.549.195 de Bucaramanga. |

Las personas antes mencionadas fueron elegidas por unanimidad, quienes manifestaron su aceptación al cargo para el cual fueron nombrados.

1. *Chlorophyll a* and *Chlorophyll b* were determined by the method of Arar and Collins (1971).

[illegible]

1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 26

• *Journal of the American Medical Association*, 1997; 278: 1033-1037

[illegible][illegible]

1. 在 1990 年 1 月 1 日以前，在 1990 年 1 月 1 日以前，在 1990 年 1 月 1 日以前，
 2. 在 1990 年 1 月 1 日以前，在 1990 年 1 月 1 日以前，在 1990 年 1 月 1 日以前，
 3. 在 1990 年 1 月 1 日以前，在 1990 年 1 月 1 日以前，在 1990 年 1 月 1 日以前，

1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 2680, 26

REPUBLICA DE CHILE
SANDY J. BAYONA GOMEZ
NOTARIA
(E)
NOTARIA DEL CIRCULO
BUENOS AIRES

DEC 19 1944

[illegible][illegible]



b. Junta Directiva:

Principales

| Nombres y Apellidos | Documento de identidad | Calidad |
|----------------------------------|-------------------------------|--------------------|
| OSCAR RICARDO OSORIO NAVAS | 13.720.557 de Bucaramanga | Asociado Fundador |
| MARÍA FERNANDA HUERTAS CABELLERO | 63.549.195 Bucaramanga | Asociado honorario |

c. Asamblea:

| Nombres y Apellidos | Documento de identidad | Calidad |
|----------------------------------|-------------------------------|--------------------|
| OSCAR RICARDO OSORIO NAVAS | 13.720.557 de Bucaramanga | Asociado Fundador |
| MARIA FERNANDA HUERTAS CABELLERO | 63.549.195 Bucaramanga | Asociado honorario |

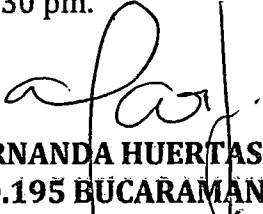
Las personas antes mencionadas fueron elegidas por unanimidad, quienes manifestaron su aceptación al cargo para el cual fueron nombrados.

Todos los designados, han manifestado complacidamente su aceptación a los cargos y han expresado su compromiso y entrega para el ejercicio de sus funciones.

En señal de entendimiento, aprobación y adhesión a los términos de los anteriores estatutos y aceptación de las designaciones a nosotros conferidas hemos firmamos el presente documento, a los quince (15) días del mes de marzo del año 2025, siendo las 12:30 pm.

OSCAR RICARDO OSORIO NAVAS
C.C. 13.720.557
PRESIDENTE DE LA REUNIÓN


MARIA FERNANDA HUERTAS CABELLERO
C.C. 63.549.195 BUCARAMANGA
SECRETARIO DE LA REUNIÓN